



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 DE AGOSTO DE 2004

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio de Cooperación Mutua - Programa Provincial de Fortalecimiento de Obra Pública Municipal, suscripto por la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representada por el Sr. Intendente y la Subsecretaría de Asuntos Municipales, el día 16 de Julio de 2004, para la realización de la Obra "Alumbrado Público en Avenida Misiones", que se efectuará con financiamiento de fondos provenientes del Fondo de Desarrollo Regional Municipal (F.D.R.M.) y/o aportes del Tesoro Provincial, el cual es parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Cinco Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Cuatro.

O R D E N A N Z A N° 3777/04
EXPTE. N° 395-I-04

FDO. PROF. RUBEN ANTONIO HERRERA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DRA. VERONICA A. RODRIGUEZ CALASCIBETTA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º).- APRUEBASE el Convenio de Cooperación Mutua

-Programa Provincial de Fortalecimiento de Obra Pública Municipal, suscrito por la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representada por el Sr. Intendente y la Subsecretaría de Asuntos Municipales, el día 16 de Julio de 2004, para la realización de la Obra "Alumbrado Público en Avenida Misiones", que se efectuará con financiamiento de fondos provenientes del Fondo de Desarrollo Regional Municipal (F.D.R.M.) y/o aportes del Tesoro Provincial, el cual es parte integrante de la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE a Intendencia, insértese en

los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.-
DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Cinco días del mes de Agosto del Año Dos Mil Cuatro.-

ORDENANZA N°3777/04.-

Expte. C.D. N° 395-I-04
Expte D.E. N° 6764-I-04.-

FDO. : PROF. RUBEN ANTONIO HERRERA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DRA. VERONICA F. RODRIGUES CALASCIBETTA
SECRETARIA PARLAMENTARIA CONCEJO DELI
BERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 12 AGO 2004

DECRETO S.GOB.N°

Expte.N°6764-I-04.-

V I S T O :

La Ordenanza N°3777/04 dictada por el
Concejo Deliberante,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO 1º).- TENGASE por promulgada la Ordenanza N° 3777

sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 05 de Agosto de 2004.-

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro

Municipal y archívese.-

ES COPIA

FDO. : DR. RICARDO GASPAR GUZMAN
Intendente Municipal
ING. PABLO E. MAGINI
Secretario de Gobierno y
Coordinación

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA
PROGRAMA PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO
DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, a los 16 días del mes de JUNIO de 2004, ENTRE la Subsecretaría de Asuntos Municipales representada en éste acto por el señor Subsecretario C.P.N. Mamerto E. Acuña, con domicilio a los efectos del presente en calle Sarmiento Nro. 613 de esta ciudad, en adelante "La Subsecretaría" por una parte y por la otra la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, Dpto. Capital, en adelante "La Municipalidad" representada en este acto por su Intendente, Señor Ricardo Gaspar Guzmán, D.N.I. N° 10.424.314 con domicilio a los efectos en calle Sarmiento N° 1050 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca denominadas en adelante y en forma conjunta como "Las Partes", que es además refrendado por el Señor Gobernador de la Provincia Ing. Eduardo Briencia del Moral, acuerdan en suscribir el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente es la obra "Alumbrado Público en Avda. Misiones", conforme al detalle de costo de materiales del Anexo N° I que forma parte integrante de este convenio.

A los fines de la concreción del mismo "LA MUNICIPALIDAD" aportará: Mano de Obra, personal técnico, profesional y equipamiento necesario para la obra "Alumbrado Público en Avda. Misiones"

Por su parte "LA SUBSECRETARIA" aportará: Los fondos necesarios para la adquisición de los materiales detallados en el Anexo I, adjunto al presente que asciende a la suma de pesos treinta y un mil ciento sesenta y tres con 53/100 (\$ 31.163,53).

El Financiamiento, se efectuará con los Fondos provenientes del Fondo de Desarrollo Regional Municipal (F.D.R.M.) y/o Aportes Extras del Tesoro Provincial que la Provincia asigne al Municipio de San Fernando del Valle de Catamarca.

La Subsecretaría, a través del Departamento Técnico realizará la inspección, controles y auditorías necesarias para verificar la correcta inversión del fondo y el desarrollo de la obra.

SEGUNDA: Los fondos establecidos en la Cláusula anterior serán abonados dentro de los quince días hábiles de la firma del presente Convenio.

TERCERA: El plazo máximo de ejecución de la presente obra se establece en treinta (20) días corridos a partir de la fecha de percepción del desembolso por parte del municipio. Cumplido éste plazo el Departamento Técnico de la Subsecretaría procederá a la inspección de la obra para emitir el informe correspondiente a su finalización.

CUARTA: La Dirección Técnica de los trabajos a ejecutarse en el marco del presente convenio, estará a cargo del Municipio.

QUINTA: El incumplimiento por parte del municipio de las obligaciones que asume por medio de éste Convenio, facultará a la Provincia a requerir la devolución del monto total

M/E

(1)




desembolsado, descontándose el mismo de la Coparticipación de Impuestos en cuotas mensuales y consecutivas que no podrán ser superiores al 10% del monto neto que por éste concepto le corresponda al municipio, previo informe de la Subsecretaría de Asuntos Municipales.


SEXTA: Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a éste Convenio, su existencia, validez, calificación, alcance o cumplimiento, será resuelto por los tribunales ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciándose expresamente al fuero federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponder.

SÉPTIMA: Este Convenio se suscribe "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, el que deberá ser efectivizado dentro de los diez (10) días de firmado el presente y previo al desembolso de fondos establecido en la Cláusula Segunda.

En fe de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicadas *ut-supra*.


RICARDO GASPAR GUZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE S.F. DE CATAMARCA


C.P.R. ROBERTO E. MACUÑA
Subsecretario de Asuntos Municipales
Ministerio de Gobierno y Justicia


Ing. Agrim. EDUARDO BRIZUELA DEL MORAL
GOBERNADOR DE CATAMARCA



ANEXO I

COSTOS DE MATERIALES

Obra: Sistema de Alumbrado Público en Avda. Misiones

Expte. Nro.: M/12530/2004

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Columnas metálicas HL- 10 brazo de curva simple y de 7.50 voladura	unidad	19	\$ 600,58	\$ 11.411,02
2	Luminarias con lámpara vapor de sodio de 400 w	unidad	19	\$ 416,88	\$ 7.920,72
3	Conductores subterráneos secciones varias	m	579	\$ 16,50	\$ 9.551,72
4	Cabinete de comando a nivel	unidad	1	\$ 2.280,07	\$ 2.280,07
Total					\$ 31.163,53

Por pesos treinta y mil mil cuatrocientos sesenta y tres con 53/100.